



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0175/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006807, ENT. N° 5084/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública P 54263 para el suministro de columnas de hormigón;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 27/10/2021, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron dos proponentes: 1) Hormigón Pretensionado SA y 2) Megalit SA y Tandis SA con intención de consorciarse;

2) que del acta de apertura surge que la oferta presentada por Megalit SA y Tandis SA (con intención de consorciarse), contiene información en carácter de Confidencial, no constando en la misma si el oferente presentó el resumen no confidencial exigido por el artículo 30 del Decreto 232/010 de fecha 2/8/2010;

3) que del estudio realizado con fecha 27/10/2021 surge que todos los oferentes figuran en estado "Activo" en RUPE, acreditando personería y representación los firmantes;

4) que con fecha 17/11/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

4.1) del análisis de admisibilidad de las ofertas, surge que las mismas se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2) efectuado el cuadro comparativo en orden creciente de precios, surge que las ofertas presentadas se encuentran en el entorno del 5%, configurándose la hipótesis legal que habilita a la convocatoria de mejora de las mismas. A tales efectos se procedió a invitarlas a mejorar sus ofertas, habiéndosele otorgado plazo hasta el 22/11/2021 para su presentación;

4.3) Asimismo, se señaló que los precios cotizados, se encuentran dentro de lo esperado por la Administración;

5) que con fecha 25/11/2021, analizadas las ofertas mejoradas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

5.1) de la mejora de ofertas resulta que, para el ítem 1 Megalit SA y Tandis SA (con intención de consorciarse) y para el ítem 2 Hormigón Pretensionado SA ocupan el primer lugar en el orden creciente de precios, siendo que ambas ofertas se ajustan a lo requerido en el Pliego;

5.2) por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en las bases del llamado se propone la adjudicación según el siguiente detalle:

Ítem 1: Megalit SA y Tandis SA (con intención de consorciarse) Total adjudicado \$ 116.699.211,02 (incluye IVA, imprevistos). Previo a la primera entrega, deberá estar finalizado el trámite de homologación de las columnas correspondientes a los subítems 1.5, 1.6, 1.7, de acuerdo con lo indicado en el Pliego;

Ítem 2: Hormigón Pretensionado S.A.: Total adjudicado \$ 50.013.947,58 (incluye IVA, imprevistos). Previo a la primera entrega, deberá estar finalizado el trámite de homologación de las columnas correspondientes a los subítems 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, de acuerdo con lo indicado en el Pliego;

6) que con fecha 14/12/2021, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas según Decreto 238/2021 de fecha 22/7/21, para el Presupuesto 2021, a precios promedio enero-junio 2020, en el Grupo 2 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal el monto de \$ 460.819.002,63 (neto



TRIBUNAL DE CUENTAS

de impuestos) en el Ejercicio 2021, para incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes;

7) que por Resolución G.G N° 210/21 de fecha 16/12/2021, el Gerente General - en ejercicio de atribuciones delegadas - dispuso la adjudicación en la forma propuesta, ad referendum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal, por un monto total de \$ 166.713.158,60 (incluye IVA, imprevistos). La contratación tendrá una vigencia hasta que se agote el monto adjudicado o se cumpla el plazo de 12 meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de la Parte II, lo que ocurra primero. Si al término de dicho plazo no se hubiere ejecutado la totalidad del contrato, el plazo podrá ser ampliado, previo acuerdo entre UTE y el proveedor, hasta un año más o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero;

CONSIDERANDO: 1) que se contravino lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF en razón de que, de las actuaciones remitidas no surge que la Comisión Asesora de Adjudicaciones se haya pronunciado ni evaluado la procedencia de la información presentada en carácter de confidencial en la oferta de Megalit SA y Tandis SA (con intención de consorciarse), por lo que su dictamen no contiene los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad de las ofertas (Resultando 2);

2) que dada la especificidad técnica de la información referida, del análisis realizado por este Tribunal no resulta posible establecer si la misma es pasible de revestir tal calidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08 y artículo 65 del TOCAF;

3) que en lo sucesivo deberá tenerse presente que toda vez que un oferente califique como confidencial la información que suministra en un procedimiento de contratación, la Administración deberá controlar la regularidad jurídica de tal calificación conforme la normativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

señalada, extremo que deberá constar en el expediente administrativo correspondiente;

4) que asimismo se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometer el gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto de \$ 166.713.158,60 (IVA e imprevistos incluidos), por lo expresado en los Considerandos 1) y 4) de la presente Resolución.
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución.
- 3) Comunicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública por lo expresado en los Considerandos 1) y 2) de la presente Resolución.
- 4) Devolver las actuaciones.

DG

Gra. Lio Olga Santinelli Taubert
Secretaria General